Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1034 /2016 I. 20 JUN. 2016

4. Presentación de Muestras.

- *Conforme a lo establecido en la Sección I Datos de la Licitación - IAO 33, las empresas oferentes deberán presentar 1 (una) sola muestra del Ítem Ofertado, rotulado con el nombre de la empresa oferente. Dichas muestras son de carácter sustancial y deberán ser entregados hasta 1 (un) día hábil posterior a la apertura de ofertas para la evaluación y calificación correspondiente.*

- *Las firmas DELFIN IND. Y COMERCIAL NORMA E. LOPEZ y DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ, no han presentado muestras, por tal motivo las mismas no pueden ser analizadas, ya que no se ajusta a lo que establece el PBC en las IAO 33, por tanto al cumplimiento del art. 60 Decreto 21909 inc. 5 la oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, la evaluación técnica no pudo realizarse, por tanto las firmas DELFIN IND. Y COMERCIAL NORMA E. LOPEZ y DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ quedan descalificados.*

- *Las firmas SAN BENITO IND., ALPISTE S.A. y ROLTPLAST S.A. presentan muestras.*

5. Cuadro comparativo de Ofertas.

- *Posteriormente, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas que cumplen con la documentación básica de carácter sustancial, en orden numérico de menor a mayor a fin de evaluar las ofertas conforme a la mejor oferta económica presentada, según el cuadro que se detalla a continuación:*

Empresa	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio Referencial	Variación Porcentual %
ALPISTE S.A.	Bolsas Plásticas Negras	1	1.290	1.290	1.450	-11
ROLTPLAST S.A.	Bolsas Plásticas Negras	1	1.650	1.650	1.450	+ 13,7
SAN BENITO IND. Y COM. S.A.	Bolsas Plásticas Negras	1	2.560	2.560	1.450	+ 77

6. Solicitud de Aclaración.

Al Oferente:

Por Nota 319/16 de fecha 16 de mayo de 2016, se solicitó a la firma ALPISTE S.A. la siguiente documentación: Constancia de no Adeudar Aporte Obrero Patronal expedida por IPS, en razón de que al visualizar la Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), el cual se halla vinculado a la base de datos del IPS, el ultimo certificado generado venció en fecha 17 de marzo del presente año.

Respuesta: la empresa ha presentado un extracto de cuenta de pago al IPS; dicho extracto comprende una liquidación de los meses de marzo y abril del presente año y se constata que el monto adeudado fue cancelado en fecha 18 de mayo de 2016, posterior a la fecha de presentación y apertura de sobres de fecha 13 de mayo de 2016.

En ese sentido debemos mencionar el Art. 59 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante…Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada…", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es desechada.